

**ANEXO E
ESTUDIO PREVIO**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No. 478**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN y Ordenador del Gasto Radiograma No. Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022,
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo CORONEL CRISTOBAL MORALES SANCHEZ CARGO JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC Resolución de Nombramiento 503 DEL 5/30/2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo CT. EDUARD BAYARDO ÁLVAREZ PORTILLA CARGO OFICIAL AYUDANTE DE COMANDO CEDOC Resolución de Nombramiento 503 DEL 5/30/2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Nombre completo . CP. GUSTAVO ADOLFO DIAZ GONZALEZ CARGO SUBOFICIAL REGISTRO CEDOCN Resolución de Nombramiento 503 DEL 5/30/2023
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo SARGENTO VICEPRIMERO. VICTOR RAMÓN ABADIA FERNANDEZ CARGO SUBOFICIAL PRECONTRACTUAL CENAC EDUCACION Resolución de Nombramiento 503 DEL 5/30/2023
6. CDP	No. CDP 8523 Fecha expedición 07 DE FEBRERO DE 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Dependencia 088 Posición catálogo de gasto A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso 10 Valor \$30.800.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo. La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, es una unidad centralizadora, creada para contratar bienes y servicios mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior de acuerdo a las necesidades de cada una de sus unidades centralizadas. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere el apoyo de un asesor económico en la estructuración y/o evaluación económica de los procesos contractuales adelantados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, desde el punto de vista de su profesión												
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Que de conformidad con La circular No. 20223390008575233 de fecha 26 DE MAYO DE 2023el señor Brigadier general OSCAR ALEXANDER TIBAR SOLER, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza Autoriza este perfil Profesional para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de satisfacer la necesidad requerida por la unidad así. <table><tr><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th><th rowspan="2">POSTGRADO</th><th rowspan="2">VALOR APROBADO</th></tr><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th></tr><tr><td>V</td><td>1</td><td>ABOGADO</td><td>DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO</td><td>Valor mensual: \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000</td></tr></table> PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC Lo anterior dando cumplimiento al Plan No del emitido por la CENAC DE EDUCACION con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO	CATEGORÍA	NIVEL	V	1	ABOGADO	DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO	Valor mensual: \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO						
CATEGORÍA	NIVEL												
V	1	ABOGADO	DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO	Valor mensual: \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000									
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC												
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.												

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” . 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional” , como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar
--	--

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa - ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Asesorar al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República y son de relevancia para el Ministerio de Defensa y, en especial, para el Ejército Nacional. 2. Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Acto Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC),
--	---

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República hasta la aprobación o archivo del mismo. 3. Participar activamente en las agendas de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL) donde se proponen, lideran y exponen, los Proyectos de Actos legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor Comandante del Comandante de Comando de Educación (CEDOC). 4. Informar al Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de manera inmediata, cualquier situación que demande la intervención urgente del Señor MG. Segundo Comandante del Ejército Nacional; del Señor General Comandante del Ejército Nacional o del Señor General Comandante General de las Fuerzas Militares. 5. Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con el Proyecto de Acto Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 6. Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del proyecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. 7. Orientar los conceptos jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y trámite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 8. Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento mensual, conceptos jurídicos y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley asignado al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 9. Coordinar de manera permanente con el oficial enlace de la Fuerza ante el Congreso de la República, sobre las agendas tanto de comisiones como de plenarias, sobre el desarrollo de las iniciativas legislativas de intereses para la fuerza, que van a ser objeto de debate parlamentario. 10. Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo, convocadas por Comando Ejército Nacional, y a reuniones y revistas que agende la Dirección Jurídica CEDE11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados al Señor Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 11. Acompañar y asesorar al Señor Comandante del Comando del Educación y Doctrina del Ejército Nacional y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran, en cumplimiento y desarrollo de la misionalidad institucional.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcohóles, alimentos, automotores y artículos de cuero. Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre. Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i> <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).
h. VALOR DEL CONTRATO	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	EDUCACIÓN, cancelará el valor total del presente contrato la suma de TRENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.– \$30.800.000), con cargo al rubro A-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES RECURSO 10																		
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estimó de acuerdo con lo previsto en La circular No. La circular No. 20223390008575233 de fecha 26 DE MAYO DE 2023 emitido por el Jefe de Estado Mayor General de Fuerza con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.																		
j. FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en SIETE (7) pagos, programados así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>2</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>3</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>4</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>5</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>6</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>7</td><td>\$4.400.000</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$30.800.000</td></tr> </tbody> </table> NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el CENAC EDUCACIÓN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos vigente. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que	No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$4.400.000	2	\$4.400.000	3	\$4.400.000	4	\$4.400.000	5	\$4.400.000	6	\$4.400.000	7	\$4.400.000	Total	\$30.800.000
No. PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																		
1	\$4.400.000																		
2	\$4.400.000																		
3	\$4.400.000																		
4	\$4.400.000																		
5	\$4.400.000																		
6	\$4.400.000																		
7	\$4.400.000																		
Total	\$30.800.000																		

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ Los demás documentos que la CENAC EDUCACIÓN consideren necesarios.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía) Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más. El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. <u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u>						
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural						
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el perfeccionamiento del contrato es decir la expedición del CRP y constitución única de la garantía de cumplimiento hasta 15 de diciembre de 2023.						
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<table border="1" data-bbox="662 1146 1344 1304"> <tr> <td data-bbox="662 1146 711 1241">ITEM</td><td data-bbox="711 1146 870 1241">UNIDAD</td><td data-bbox="870 1146 1344 1241">CEDOC</td></tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="662 1241 1344 1304"> CEDOC CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte </td></tr> </table> NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☒ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.	ITEM	UNIDAD	CEDOC	CEDOC CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte		
ITEM	UNIDAD	CEDOC					
CEDOC CALLE 102 No. 7-09 Cantón Norte							
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la						

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público												
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento 503 DEL 5/30/2023 DEL 2023 recomienda a JUAN CARLOS HOYOS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 10281501 De a la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL PLAN</th> <th rowspan="2">PROFESIÓN U OFICIO</th> <th rowspan="2">POSTGRADO</th> <th rowspan="2">VALOR APROBADO</th> </tr> <tr> <th>CATEGORÍA</th> <th>NIVEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V</td> <td>1</td> <td>ABOGADO</td> <td>DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO</td> <td> Valor mensual: \$ \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000 </td> </tr> </tbody> </table> De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ☒ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ☒ 3. Acreditar la condición de pensionado SI ☐ NO ☒	PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO	VALOR APROBADO	CATEGORÍA	NIVEL	V	1	ABOGADO	DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO	Valor mensual: \$ \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000
PERFIL PLAN		PROFESIÓN U OFICIO	POSTGRADO				VALOR APROBADO						
CATEGORÍA	NIVEL												
V	1	ABOGADO	DOCTORADO Y MAESTRIA EN DERECHO	Valor mensual: \$ \$4.400.000 Valor Total: \$30.800.000									

ORIGINAL FIRMADO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
 No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

GERENTE DEL PROYECTO
CORONEL CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR
. CP. GUSTAVO ADOLFO DIAZ GONZALEZ
SUBOFICIAL REGISTRO CEDOCCENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR
Elaboro ABG. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
ASESOR JURIDICO CENAC EDUCACION

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR
Elaboro PS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA
No. 3175762432 - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co